



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

497
20 ENE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-17.13/471 de 2026

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: ALMA LUCIA VIVEROS LEDEZMA
CÉDULA: 34.318.862
PLAZO: SIETE (7) MESES
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$24.710.000)

Entre los suscritos, **JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.743.121, expedida en Popayán, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, según artículo primero y quinto del Acuerdo 064 de 2008, Resolución 0698 del 02 de agosto del 2022 y sus modificaciones y la Resolución R – 0505 del 14 de mayo de 2024, en su carácter de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319 -2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **ALMA LUCIA VIVEROS LEDEZMA**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC 34.318.862**, quien obra en nombre y representación propia, parte que en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 25 el contrato de prestación de servicios. **3)** El Artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 estableció como requisitos precontractuales de Contratación Directa para procesos menores a 50 SMLMV los siguientes: a) Mínimo una cotización y b) Justificación escrita del solicitante, definiendo su conveniencia y oportunidad así. **4)** Desde el Plan de Fomento, el Ministerio de Educación Nacional tiene como propósito fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior públicas mediante la asignación de recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación. Estos recursos se destinan a la ejecución de proyectos específicos a través de los Planes de Fomento al Bienestar, orientados a consolidar los sistemas institucionales de bienestar y a promover mecanismos que impulsen el desarrollo integral y sostenible de la comunidad educativa. En este contexto, la Universidad del Cauca recibió recursos del Plan de Fomento al Bienestar, destinados a mejorar la calidad de vida personal, laboral y familiar de sus servidores públicos, mediante la implementación de acciones que fortalezcan el bienestar institucional. Para el cumplimiento de este objetivo, es necesario contar con el apoyo profesional de una psicóloga, dado que actualmente la institución no dispone de personal con este perfil dentro de la División de Gestión del Talento Humano. La intervención de una profesional en psicología resulta fundamental para el diseño, implementación y seguimiento de estrategias para promover acciones de bienestar. **5)** Una vez revisada la hoja de vida y la cotización presentada por **ALMA LUCIA VIVEROS LEDEZMA**, las

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 8218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

cuales resultan ajustadas a lo dispuesto por el Acuerdo 064 de 2008, la Resolución R 1674 de 2025 y a las necesidades de la Universidad, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Apoyar como profesional en psicología en el desarrollo de acciones institucionales orientadas a promover la inclusión, accesibilidad y equidad, mediante el diagnóstico, la atención y la formación en temas relacionados con discapacidad, género e inclusión, acordes al Plan de Fomento al Bienestar de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye apoyo en:

. Entregar cronograma de planeación de actividades a realizar en el periodo contratado, los cinco primeros días después del inicio del contrato.

2. Realizar un diagnóstico de accesibilidad física y comunicacional en los edificios institucionales, considerando los diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, cognitiva y psicosocial), con el fin de identificar barreras y proponer ajustes razonables o mejoras en infraestructura y señalización.

2. Diseñar y elaborar un documento guía de atención inclusiva, que establezca orientaciones, protocolos y buenas prácticas para la atención adecuada de personas con discapacidad, garantizando un trato digno y accesible en los diferentes servicios institucionales.

3. Desarrollar jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores públicos, docentes, estudiantes y contratistas sobre temas de discapacidad, género e inclusión, fomentando el respeto por la diversidad y el fortalecimiento de competencias para la atención inclusiva.

4. Presentar al supervisor informe mensual de las actividades realizadas.

B) Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO:** EL(LA) CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar a EL(LA) CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar a EL(LA) CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

CLÁUSULA CUARTA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad (PA-GA-5-FOR-38). 3) Certificado de Talento Humano. 4) cotización. 5) Hoja de vida con soportes de estudio y experiencia 6) Cédula de Ciudadanía. 7) Rut. 8) certificación de cuenta bancaria. 9) Certificados de afiliación al sistema de seguridad social. 10) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, REDAM, delitos sexuales contra menor de 18 años y de medidas correctivas. 11) certificado médico de salud ocupacional. 12) Matriz de Riesgo.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: La duración y ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del 19 de enero de 2026, entendiéndose cada mes como treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución del presente contrato no se llevará a cabo durante el periodo de vacaciones colectivas del personal de planta de la Universidad del Cauca comprendido entre el 30 de junio y el 16 de julio de 2026, o en las fechas que estipule por acto Administrativo la Universidad. Esta interrupción se entiende incorporada en la presente cláusula, por lo cual no será necesario emitir actas de suspensión y de reinicio. Solo para aquellos contratistas que deban ejecutar actividades en el periodo de vacaciones colectivas, el supervisor solicitará mediante oficio la continuidad del servicio, la cual debe ser autorizada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$24.710.000)**

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-202600522 del 14 de enero de 2026, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A. DIEZ PAGOS** de \$3.530.000 cada uno, **PARAGRAFO PRIMERO:** La Universidad consignará AL CONTRATISTA en cuenta DE AHORROS N° 8683581125 del Banco BANCOLOMBIA o a la cuenta bancaria que indique el (la) contratista mediante el respectivo certificado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos descritos en la presente cláusula pueden variar de conformidad a la expedición del acta de inicio, de igual manera podrá realizarse por sumas diferentes siempre y cuando sea proporcionales al periodo de ejecución, ello previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor y de la entrega de los respectivos informes detallados que así lo demuestren y los demás documentos que solicite la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA,

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de Junio de 2019.

Calle 4. N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.
viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Vicerrectoría
Administrativa

quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que designe el Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL(LA) CONTRATISTA y el supervisor. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL(LA) CONTRATISTA. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL(LA) CONTRATISTA. **5)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL(LA) CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: Para el presente contrato de prestación de servicios NO se exigirá la constitución de la garantía única de cumplimiento, ello de conformidad a lo consagrado en el artículo segundo de la Resolución Rectoral 1671 del 29 de diciembre del 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo 064 de 2008. **PARAGRAFO:** la no exigencia de la garantía única de cumplimiento no exime al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas, ni lo libera de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. La Universidad conservara todas las acciones legales para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL(LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado y cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) mientras se encuentre contratado, de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PÉCUNIARIA: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del Acuerdo 064 de 2008, adicionado por el Acuerdo Superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: atendiendo a que EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato tiene acceso a información confidencial, acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de la Universidad del Cauca. EL CONTRATISTA tendrá deber de reservar absoluta, independiente que sus servicios con la Universidad del Cauca cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL: El contratista deberá aplicar las normas que en materia de gestión documental

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y la Universidad del Cauca. En consecuencia, deberá velar y responsabilizarse por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades. De igual manera a la terminación del contrato, recibirá o entregará según sea el caso, los documentos y archivos debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, por medio del Formato Único de Inventario Documental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El Prestador de Servicios, reconoce y acepta que todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras, invenciones, diseños, programas de software, desarrollos, y cualquier otra creación o resultado generado durante la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, los derechos de autor, patentes, marcas, diseños industriales y secretos comerciales serán de propiedad exclusiva de la Universidad del Cauca. Estos derechos se regirán por las disposiciones del Acuerdo 008 de 1999, que establece el Estatuto sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca, el Acuerdo Superior 004 de 2018, que modifica y adiciona el mencionado Acuerdo, el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y las demás disposiciones legales colombianas aplicables en materia de propiedad intelectual. **PARÁGRAFO:** En cuanto a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas en el marco de contratos de prestación de servicios, la Universidad del Cauca será la titular exclusiva de dichos derechos, salvo que se acuerde expresamente lo contrario."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DEBER DE BUENA CONDUCTA, TRATO DIGNO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: El CONTRATISTA se obliga a observar, durante toda la ejecución del contrato, una conducta íntegra, respetuosa y acorde con los principios de dignidad humana, respeto mutuo, convivencia pacífica y no discriminación,

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

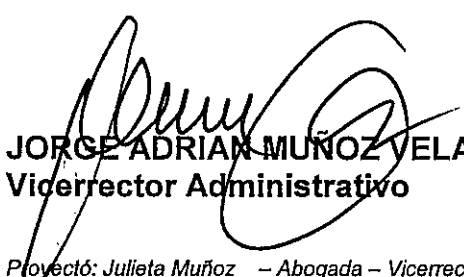
garantizando en todo momento un trato digno hacia estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, demás integrantes de la comunidad universitaria y ciudadanía. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a conocer, acatar y dar estricto cumplimiento a las políticas, protocolos, reglamentos y lineamientos institucionales adoptados por la Universidad del Cauca, en especial a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 005 del 23 de marzo de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, relacionado con la prevención, atención y sanción de las Violencias Basadas en Género (VBG), así como a la normativa legal vigente aplicable en esta y otras materias. La inobservancia de las obligaciones aquí previstas, incluyendo cualquier conducta que constituya, promueva o tolere actos de violencia basada en género, acoso, discriminación, trato irrespetuoso, entre otros, será considerado incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluida la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su legalización y posterior ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2026.

LA UNIVERSIDAD

EL (LA) CONTRATISTA


JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Vicerrector Administrativo


ALMA LUCIA VIVEROS LEDEZMA
CC34.318.862

Proyectó: Julieta Muñoz – Abogada – Vicerrectoría Administrativa